



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma



Año LII.

20 DE MAYO DE 1911

Núm. 9.

---

SUMARIO.—Secretaría de Cámara; Circular acerca de la novena del Espíritu Santo y el mes del Sagrado Corazón.—Exposición del Episcopado español al Congreso de los Diputados con motivo del proyecto de ley de Asociaciones.—Instrucciones Pontificias sobre la Acción religioso-política en España —XXII Congreso Eucarístico Internacional; Carta del Secretario General Eclesiástico: Lista de Socios.

---

### SECRETARÍA DE CÁMARA.

#### CIRCULAR

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha tenido á bien ordenar que en todas las Iglesias parroquiales de la diócesis se celebre la novena ó el octavario del Espíritu Santo, en cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad León XIII en la encíclica *Divinum illud*.

Exhorta además á los Sres. Curas Párrocos y Eónomos á que dediquen especiales cultos al Sagrado Corazón de Jesús durante el mes de junio, cuidando de explicar á los fieles las excelencias de esta devoción.

Y lo mismo en los ejercicios del mes del Sagrado Corazón que en la novena ú octavario de Pentecostés,

permite exponer el Santísimo Sacramento en las condiciones expresadas en la circular sobre las Flores de Mayo.

Burgo de Osma, 20 de mayo de 1911.

*Lic. José A. Castro Valcarce,*  
Secretario.

---

## EXPOSICION

*que los Râmos. Prelados de España han dirigido al  
Excmo. Sr. Presidente del Congreso de Diputados con  
motivo del proyecto de ley de Asociaciones.*

---

### AL CONGRESO:

Los Prelados españoles, usando del derecho de petición y creyendo cumplir un deber de patriotismo, respetuosamente rogamos al Congreso de Diputados que no dé su aprobación al proyecto de ley de Asociaciones, en la parte relativa á los Institutos de la Religión católica aprobados canónicamente.

Cuando no hace mucho se anunció que un proyecto semejante se presentaría á las Cortes, tuvimos la honra de exponer las razones en que nos fundábamos para creerlo innecesario, inconveniente é injusto. Ahora nos permitimos llamar la atención de los Sres. Diputados sólo sobre la forma en que el actual se somete á sus deliberaciones. Contra la costumbre observada siempre en asuntos de esta índole, el Gobierno, antes de sujetar sus iniciativas á la decisión de las Cámaras soberanas, no se ha puesto de acuerdo con el Soberano Pontífice.

Hasta ahora el poder civil había legislado con absoluta independencia en las materias civiles, como el espiritual en las espirituales; pero en las que por su carácter mixto dependen de ambas potestades no ha-

bía procedido unilateralmente. Proceder así no es ya preparar la separación de la Iglesia y del Estado, es peor aún, en cierto modo, que la separación misma; porque el Estado se separaría de la Iglesia en cuanto eso le conviniera y permanecería unido en lo que no le conviniera separarse, sin tener en cuenta sus propios compromisos y los derechos eclesiásticos. Desde el momento en que al poder seglar se le permita entrometerse en las cosas sagradas, la libertad de la conciencia está en peligro, el despotismo del Estado podrá llegar á los últimos límites y se retrogaría á los tiempos ominosos del omnipotente casarismo pagano.

Las Órdenes Religiosas se hallan incluidas en el Concordato; y la Nación española se comprometió á que este contrato bilateral había de regir siempre en sus dominios, añadiendo después de tan solemne promesa que «si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Padre Santo y Su Majestad Católica se pondrían de acuerdo para resolverla amigablemente.» Si para modificar lo concordado sobre este punto, se prescinde del Romano Pontífice, se le causa con ello grave injuria y se da á los ciudadanos el ejemplo pernicioso de faltar á los más sagrados contratos. Para intentar el quebrantamiento de tan graves compromisos, para creerse el poder seglar desligado de cumplir sus obligaciones respecto de la otra parte contratante, debería principiar por renunciar á los privilegios que en ese pacto, á condición de cumplirlo y por el tiempo que le cumpla, se le asignan.

Los católicos españoles es seguro que tendrían á grave ofensa el que dándose libertad excesiva, que la misma Constitución reprueba, á las propagandas é instituciones contrarias á sus ideas y á sus sentimientos, se coarten los derechos de ciudadanos pacíficos que consagran la vida á hacer el bien á la humanidad, de los discípulos más fieles y predilectos del Salvador, á los que la Iglesia dice amar como á las niñas de sus

ojos. Nosotros acudimos confiadamente á ese Cuerpo Colegislador porque sabemos que procura cumplir la voluntad nacional, y evidente es que la inmensa mayoría de los electores, deseosos de paz y concordia, quieren que se mantenga el actual régimen concordatario y que se eviten motivos de desunión y de rencillas entre los hijos de esta patria infeliz hoy como nunca necesitada de que se unan á la sombra de la bandera los esfuerzos de todos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 13 de Mayo de 1911.

Por sí y en nombre de los Rdmos. Prelados que á continuación se expresan:

JOSÉ MARÍA, CARD. MARTÍN DE HERRERA, Arzobispo de Santiago.—TOMÁS, Arzobispo de Tarragona.—JOSÉ MARÍA, Arzobispo de Valladolid,—JUAN, Arzobispo de Zaragoza.—JOSÉ, Arzobispo de Granada.—VICTORIANO, Arzobispo de Valencia.—ENRIQUE, Arzobispo de Sevilla.—BENITO, Arzobispo de Burgos.—JOSÉ, Obispo de Córdoba.—VICENTE, Obispo de Santander.—JOSÉ MARÍA, Obispo de Cádiz,—LUIS FELIPE, Obispo de Zamora.—VALERIANO, Obispo de Tuy.—MARIANO, Obispo de Huesca.—JUAN, Obispo de Málaga.—FR. JOSÉ, Obispo de Pamplona.—JAIME, Obispo de Sión.—VICENTE, Obispo de Cartagena,—RAMÓN, Obispo de Coria.—FR. TORIBIO, Obispo de Sigüenza.—NICOLÁS, Obispo de Tenerife.—PEDRO, Obispo de Tortosa.—JOAQUÍN, Obispo de Ávila.—FR. FRANCISCO, Obispo de Salamanca.—PEDRO JUAN, Obispo de Mallorca.—JUAN ANTONIO, Obispo de Lérida.—JUAN JOSÉ, Obispo de Barcelona.—JUAN, Obispo de Vich.—WENCESLAO, Obispo de Cuenca.—JOSÉ, Obispo de Vitoria.—JUAN, Obispo de Urgel.—JOSÉ MARÍA, Obispo de Madrid-Alcalá.—JUAN, Obispo de Menorca.—ISIDRO, Obispo de Ascalón, Administrador Apostólico de Barbastro.—JULIÁN, Obispo de Segovia.—ANTOLÍN, Obispo de Jaca.—JULIÁN, Obis-

po de Astorga.—FRANCISCO, Obispo de Oviedo.—EUSTAQUIO, Obispo de Orense.—JUAN MANUEL, Obispo de Jaén.—REMIGIO, Obispo de Ciudad-Real.—JUAN JOSÉ, Obispo de Mondoñedo.—SANTIAGO, Obispo de Tarazona.—JUAN, Obispo de Teruel.—FRANCISCO, Obispo de Plasencia.—FRANCISCO, Obispo de Gerona.—VALENTÍN, Obispo de Palencia.—FR. JOSÉ MARÍA, Administrador Apostólico de Solsona.—VICENTE, Obispo de Almería.—RAMÓN, Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.—TIMOTEO, Obispo de Guadix.—ANTONIO MARÍA, Obispo de Segorbe.—PRUDENCIO, Obispo Auxiliar de Toledo.—MANUEL, Administrador Apostólico de Calahorra.—ADOLFO Obispo de Canarias.—RAMÓN Obispo de León.—MANUEL, Obispo de Osma.—MANUEL, Obispo de Lugo.—*El Vicario Capitular de Ibiza.*—*El Vicario Capitular de Orihuela.*—*El Vicario Capitular de Badajoz.*

† FR. GREGORIO MARÍA, CARD. AGUIRRE Y GARCÍA,  
*Arzobispo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

## INSTRUCCIONES PONTIFICIAS

SOBRE

### LA ACCIÓN RELIGIOSO-POLÍTICA EN ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

*Del Vaticano á 20 de Abril de 1911.*

SR. CARDENAL AGUIRRE Y GARCÍA,  
Arzobispo de Toledo.

*Emmo. y Rvdmo. Señor mío muy venerando:* Bien conocidas son de Vuestra Eminencia las profundas disensiones que, sobre todo en estos últimos tiempos, se han declarado en España con sumo perjuicio de la causa

de Dios y de la Iglesia, entre muchos católicos cuya rectitud y sincera adhesión á la Religión y á la Patria no podrían, sin embargo, ponerse en duda; disensiones procedentes en gran parte de conceptos inexactos y de falsas interpretaciones atribuídos á las reglas directivas dadas ya de antes por la Santa Sede. A fin de atajar tan grave inconveniente, y para responder á las consultas que de varias partes se han sometido á la misma Santa Sede, Su Santidad me ha ordenado que comunique á Vuestra Eminencia las siguientes Normas que todos los católicos de España deberán observar fielmente.

1.º Debe mantenerse como principio cierto que en España se puede siempre sostener, como de hecho sostienen muchos nobilísimamente, la tesis católica y con ella el restablecimiento de la unidad religiosa. Es deber, además, de todo católico el combatir todos los errores reprobados por la Santa Sede, especialmente comprendidos en el *Syllabus*, y las libertades de perdición proclamadas por el llamado *derecho nuevo* ó *liberalismo*, cuya aplicación al gobierno de España es ocasión de tantos males. Esta acción de *reconquista religiosa* debe efectuarse dentro de los límites de la legalidad, utilizando todas las armas lícitas que aquélla ponga en manos de los ciudadanos españoles.

2.º La existencia de los partidos políticos es, en sí misma, lícita y honesta en cuante sus doctrinas y sus actos no se oponen á la Religión y á la moral; pero á la Iglesia no se la debe en manera alguna identificar ó confundir con alguno de ellos; ni puede pretenderse que ella intervenga en los intereses y controversias de los partidos para favorecer á los unos con preferencia á los otros.

3.º A nadie es lícito acusar ó combatir como católicos no verdaderos ó no buenos á los que con motivo legítimo y con recto fin, sin abandonar nunca la defensa de los principios de la Iglesia, quieren pertenecer ó

pertenecen á los partidos políticos hasta ahora existentes en España.

4.º Para evitar mejor cualquier idea ineexacta en el uso y aplicación de la palabra «liberalismo», téngase siempre presente la doctrina de León XIII en la Encíclica *Libertas*, del 20 de Junio de 1888, como también las importantes instrucciones comunicadas, por orden del mismo Sumo Pontífice, por el Emmo. Cardenal Rampolla, Secretario de Estado, al Arzobispo de Bogotá y á los otros Obispos de Colombia en la Carta *Plures e Columbiae* del 6 de Abril de 1900, donde entre las demás cosas se lee: «En esta materia se ha de tener á la vista lo que la Suprema Congregación del Santo Oficio hizo saber á los Obispos del Canadá el día 29 de Agosto de 1877, á saber: que la Iglesia al condenar el liberalismo no ha intentado condenar todos y cada uno de los partidos políticos que por ventura se llaman liberales. Esto mismo se declaró también en carta que por orden del Pontífice dirigí yo al Obispo de Salamanca el 17 de Febrero de 1891, pero añadiendo estas condiciones, á saber: que los católicos que se llaman liberales, en primer lugar acepten sinceramente todos los capítulos doctrinales enseñados por la Iglesia y estén prontos á recibir los que en adelante ella misma enseñare; además, ninguna cosa se propongan que explícita ó implícitamente haya sido condenada por la Iglesia; finalmente, siempre que las circunstancias lo exigieren, no rehusen, como es razón, expresar abiertamente su modo de sentir conforme en todo con las doctrinas de la Iglesia. Decíase además en la misma carta que era de desear el que los católicos escogiesen y tomasen otra denominación con que apellidar sus propios partidos, no fuera que, adoptando la de liberales, diesen á los fieles ocasión de equívoco ó de extrañeza; por lo demás, que no era lícito notar con censura teológica y mucho menos tachar de herético al liberalismo, cuando se le atribuye sentido diferente

del fijado por la Iglesia al condenarlo, mientras que la misma Iglesia no manifieste otra cosa.»

5.º Lo bueno y honesto que hacen, dicen y sostienen las personas pertenecientes á un partido político, cualquiera que éste sea, puede y debe ser aprobado y apoyado por cuantos se precian de buenos católicos y buenos ciudadanos, no solamente en privado, sino también en las Cámaras, en las Diputaciones, en los Municipios y en toda la vida social. La abstención y oposición *a priori* son inconciliables con el amor á la Religión y á la Patria.

6.º En todos los casos prácticos en que el bien común lo exija, conviene sacrificar las opiniones privadas y las divisiones de partido por los intereses supremos de la Religión y de la Patria, salva la existencia de los partidos mismos, cuya disolución por nadie se ha de pretender.

7.º No se puede exigir de nadie, como obligación de conciencia, la adhesión á un partido político determinado con exclusión de otros; ni pretender que esté alguien obligado á renunciar á las propias honestas convicciones políticas; ya que en el campo meramente político se pueden tener lícitamente diversas opiniones, tanto sobre el origen inmediato del poder civil, como acerca de su ejercicio y de las varias formas de gobierno.

8.º Los que entran á formar parte de un partido político cualquiera, deben conservar siempre íntegra su libertad de acción y de voto para negarse á cooperar de cualquier manera á leyes ó disposiciones contrarias á los derechos de Dios y de la Iglesia; antes bien, están obligados á hacer en toda ocasión oportuna cuanto de ellos dependa para sostener positivamente los derechos sobredichos. Exigir de los afiliados á un partido una subordinación incondicional á la dirección de sus Jefes, aún en el caso de ser opuesta á la justicia, á los intereses religiosos, ó á las enseñanzas y reclamaciones



de la Santa Sede y del Episcopado, sería una pretensión inmoral que no puede suponerse en los que dirigen esos mismos partidos, sin hacer ultraje á su rectitud y á sus sentimientos cristianos.

9.º Para defender la Religión y los derechos de la Iglesia en España contra los ataques crecientes que frecuentemente se fraguan invocando el «liberalismo», es lícito á los católicos organizarse en las diversas regiones fuera de los partidos políticos hasta ahora existentes, é invocar la cooperación de todos los católicos indistintamente, dentro ó fuera de tales partidos, con tal que dicha organización no tenga carácter antidinástico, ni pretenda negar la cualidad de católicos á los que prefieren abstenerse de tener parte en ella.

10.º Habiendo demostrado la experiencia cuánta dificultad hay siempre en obtener uniones *habituales* entre los católicos de España, es necesario é indispensable que el acuerdo se haga á lo menos *per modum actus transeuntis*, siempre que los intereses de la Religión y de la Patria exijan una acción común, especialmente *ante cualquier amenaza de atentado en daño de la Iglesia*. Adherirse prontamente á tal unión ó acción práctica común, es deber imprescindible de todo católico, sea cual fuere el partido político á que pertenece.

11.º En las elecciones todos los buenos católicos están obligados á apoyar no sólo á sus propios candidatos, cuando las circunstancias permitan presentarlos, sino también, cuando esto no sea oportuno, á todos los demás que ofrezcan garantías para el bien de la Religión y de la Patria, á fin de que salga elegido el mayor número posible de personas dignas. Cooperar con la propia conducta ó con la propia abstención á la ruina del orden social, con la esperanza de que nazca de tal catástrofe una condición de cosas mejor, sería actitud reprobable que, por sus fatales efectos, se reduciría casi á traición para con la Religión y con la Patria.

12.º No merecen reprehensión los que declaran ser su ardiente deseo el que en el gobierno del Estado vayan renaciendo, según las leyes de la prudencia y las necesidades de la Patria, las grandes instituciones y tradiciones religioso-sociales que hicieron tan gloriosa en otro tiempo á la Monarquía española; y por tanto, trabajan para la elevación progresiva de las leyes y de las reglas de gobierno hacia aquel grande ideal; pero es necesario que á estas nobles aspiraciones junten siempre el propósito firme de aprovechar cuanto bueno y honesto hay en las costumbres y legislación vigente para mejorar eficazmente las condiciones religiosas y sociales de España.

Por voluntad del Padre Santo ruego á Vuestra Eminencia dé conocimiento de estas normas á todos los Reverendísimos Prelados de España. Confía Su Santidad que tales reglas, no menos que todas las otras enseñanzas y direcciones de los Sumos Pontífices relativas á la acción religioso-social de nuestros tiempos, serán acogidas por todos los verdaderos católicos y puestas en práctica sin reserva, absteniéndose de inútiles y perjudiciales polémicas acerca de las mismas, y con aquel espíritu de sincera y filial sumisión á las decisiones de la Santa Sede, de religiosa obediencia á los Obispos y de mutua caridad fraterna, que es el único que puede asegurar el triunfo de los ideales cristianos contra los enemigos de la Iglesia y de la Patria en la nobilísima nación Española.

Le beso en tanto humilde las manos, y con los sentimientos de la más profunda veneración me repito de Vuestra Eminencia humilísimo, seguro y verdadero servidor,

R. CARD. MERRY DEL VAL.

Madrid 3 de Mayo de 1911.—Declaramos que la presente traducción es oficial:

† A. ARZOBISPO DE FILIPOS,

Hay un sello.

*Nuncio Apostólico.*

---

XXII CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL.

CARTA DEL SECRETARIO GENERAL ECLESIAÍSTICO

*Sr, Secretario de la Junta Diocesana de Osma.*

Mi venerable hermano y querido amigo: La multitud de consultas sobre celebración de misas en esta capital me obliga á transmitir á V., para que, de acuerdo con ese dignísimo Prelado, se puedan trasladar al *Boletín Eclesiástico* y á otros periódicos las disposiciones oportunas, un párrafo de la carta circular que de orden de nuestro Ilmo. Prelado se giró á todos los señores Obispos el día 26 de Abril próximo pasado y las instrucciones que en la tarjeta de celebración se consignan en consonancia con el párrafo aludido que es como sigue:

«Por lo que á la celebración de misas se refiere y al ejercicio del sagrado ministerio, ha dispuesto nuestro Rvdmo. Prelado que todos los Señores Sacerdotes se provean de tarjetas de celebración, selladas con su sello episcopal y el del Congreso. Para facilitar esta labor y asegurar debidamente punto tan capital, se considera indispensable, pero suficiente, el que de orden de V. E. se remita antes del 31 de Mayo á la Secretaría de Cámara de este Obispado una lista de todos los Señores capitulares, beneficiados y sacerdotes que hayan obtenido licencia para venir al Congreso, procurando especificar sus domicilios, cuanto sea necesario, para que reciban la tarjeta de celebración en la primera quincena de Junio. Los señores sacerdotes que no vayan incluidos en las listas de esa Secretaría no gozarán de dichos privilegios, sino que estarán sujetos á las disposiciones pontificias y episcopales vigentes sobre eclesiásticos extradiocesanos. Más. En todas las Iglesias de esta capital habrá el rigor saludable, santamente observado en otros Congresos, para que todos celebren en la Iglesia y hora que se les señale en la tarjeta de celebración, doblemente sellada, como queda dicho. Aunque las listas de sacerdotes deben mandarse á la Secretaria de Cámara del Obispado, el servicio de las tarjetas de celebración se hará en las oficinas centrales de

Mariana Pineda 1 duplicado, á donde, por lo tanto, se acudirá para reclamaciones ó modificaciones posibles de iglesias y horas. Bien en las listas de cada Secretaría, bien en comunicaciones particulares, pueden los señores eclesiásticos expresar de antemano los deseos de iglesias y horas determinadas, los cuales serán satisfechos en la medida de lo posible. Téngase presente que las misas podrán comenzar á las dos de la madrugada, y aun desde las doce si se estima necesario.»

Las instrucciones del Sr. Obispo de Madrid en la tarjeta aludida son las siguientes:

EPISCOPI MATRITENSIS-COMPLUTENSIS PRO SACERDOTIBUS MONITA

1. Omnes utriusque cleri sacerdotes qui sacra facere velint pro tempore Eucharistici Coetus hac tessera sigillo nostro munita fulciri debent; sin minus, legibus generalibus pareant et dioecesanis.
2. Sacerdotibus exteris, a suis Ordinariis ad confessiones audiendas approbatis, qui coetus causa Matritum advenerint, hacque tessera muniti fuerint, *durante eucharistico coetu*, videlicet a die 15 Junii ad 15 Julii, plena fit potestas in foro interno pro tota dioecesi Matritensi, necnon facultas conceditur absolvendi a casibus episcopo reservatis.
3. Suum quisque locum tempusque missarum servet. Alter alterius proxime insequentis cum opus fuerit, missae ministrare haud dedignetur. Qui loca vel tempora mutare velit ecclesiae rectorem pridie commonefacere et a Secretario Ecclesiastico Coetus Eucharistici (Mariana Pineda 1 duplicado) nova tessera fulciri debet.—Qui ab hora sibi designata exciderit aut novissimum aut absentis locum impleat.
4. Optandum est ut suum quisque amictum et purificatorium secum afferat. Qui sacris solemnibus interesse velint canonici et sacerdotes veste choralis aut veste talari cum superpelliceo aut rochetto induantur.
5. Missa votiva de Sanctissimo Sacramento ut pro

re gravi suadetur sacerdotibus exteris, quae quidem dicitur cum Gloria et unica oratione.

De V. afmo. s. s. q. b. s. m.

JUAN POSTÍUS.

Madrid 18 de Mayo de 1911.

## LISTA DE SOCIOS DE ESTA DIÓCESIS.

(Continuación).

### SOCIOS CONGRESISTAS

- M. I. Sr. D. Julián Gratal, Canónigo de la S. I. Catedral.  
D. Francisco Machín Ortega, Párroco de Olmedillo.  
» Domingo Zamora Maza, idem de Velilla de la Sierra.  
» Marcelino Lenguas Pérez, Ecónomo de San Esteban de Gormaz.  
» Laureano Romero Gutiérrez, Párroco de Tejado.

### SOCIOS CONGRESISTAS ASISTENTES

- M. I. Sr. D. Pedro Lucas Delso, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.  
D. Angel Ruiz Jiménez, Ecónomo de Fuentenebro.  
» Feliciano Pérez Elvira, Párroco de Villaciervos de Arriba.  
» Cándido Ramos Llorente, idem de Las Casas de Soria.  
» Remigio Sanz Alonso, idem de Santa María de Aranda.  
» Ambrosio Arroyo Arranz, idem de Castrillo de la Vega.  
» Francisco Pérez García, idem de la Sequera.  
» Juan José de Pablo Romero, Ecónomo de Osma.  
» Tomás de Diego López, Párroco de Gormaz.  
» Elías Nuño Solaesa, idem de Torlengua.  
» Gregorio Pérez Elvira, idem de Aldehorno.  
» Julián Soria Roy, Comerciante del Burgo de Osma.  
» Román Cabrerizo, vecino de Pedraja.  
» Blas Lusilla Oliva, Párroco de Quintana Redonda.  
» Santiago Rebollar Sanz, Ecónomo de Castrillo de la Reina.  
D.<sup>a</sup> Isabel Calvo Blázquez, vecina de Gumiel de Mercado.  
D. Severino Jiménez Molina, Comerciante del Burgo de Osma.

D. Simeón Garijo Muñoz, Párroco de Hinojosa del Campo.

- » Jenaro Lucas Muñoz, idem de Valtueña.
- » Raimundo Martínez Cavía, vecino de Olmedillo.
- » Remigio Diez Martínez, Párroco de Villaverde.
- » Gipriano Aylagas de Miguel, idem de Las Cuevas de Soria.
- » Manuel Ciriano Gonzalo, idem de Miñana.
- » Emeterio Macarrón de Pablo, idem de El Royo.
- » Pedro Izquierdo Palomero, Farmacéutico del Burgo de Osma.
- » Julián Muñoz Lasheras, Párroco de Mazaterón.
- » José M.<sup>a</sup> Ibañez de Aza, idem de Hinojar del Rey.
- » Hilario Palacios Domingo, idem de Coruña del Conde.
- » José Soria Medrano, Ecónomo de Quintanarraya.
- » Francisco Madrid Ortega, Párroco de Peñalba de Castro.
- » Fulgencio Ruiz Pastor, Ecónomo de Pozalmuro.
- » Enrique Hernando Montejo, Párroco de Atauta.
- » Isidro Pérez Mayor, idem de Velilla de San Esteban.
- » Eusebio Gonzalez, vecino de Fuentespina.

D.<sup>a</sup> Luisa Miguel, vecina de idem.

- » Raimunda Santiago Aza, idem del Burgo de Osma.

D. Federico Gil, vecino de Aranda de Duero.

- » José María Gómez de León, Notario de San Esteban de Gormaz.
- » Romualdo Delgado Pérez, Párroco de Lubia.

D.<sup>a</sup> Francisca Pascual Pavía, vecina del Burgo de Osma.

D. Pedro Arnaiz Arranz, Ecónomo de Adrada.

- » Antonino de Miguel Lacalle, Párroco de Langa.
- » Juan Romero Pradaies, Capellán de idem.
- » Cayo Lozano Santa Olalla, Beneficiado de la S. I. Catedral.
- » Plácido Alvarez Egido, Párroco de Valderrodilla.
- » Secundino Alexandre Ortega, idem de Nomparedes.
- » Bonifacio García San, idem de Sotillo del Rincón.

D.<sup>a</sup> Fortunata Hernández, vecina del Burgo de Osma.

- » María Jesús Rica, idem de idem.

Srta. María Cristina Lagüera Rica, idem de idem.

D. Isidro González Cuesta, Párroco de Fuentecantos.

- » Mariano Sanz Martínez, idem de Orillares.
- » Martín Hernández Alonso, idem de Fuentelmonje.
- » Pedro Hernández Ramos, vecino de idem.
- » Saturio Garcés Latorre, idem de idem.

SOCIOS ADHERIDOS.

---

- D. Silvano Lagunas Monzón, vecino de Hinojosa del Campo.  
» Ildefonso de Pablo Sánchez, Párroco de Derroñadas.  
» Hilario de Pablo Sánchez, vecino de idem.
- D.<sup>a</sup> María Sánchez, idem de idem.
- D. Deogracias de Pablo, idem de idem.  
» Juan de Pablo Sánchez, idem de idem.  
» Juan Fiel Pascual, Comerciante de Olmedillo.  
» Aquilino López Gonzalez, vecino de idem.
- D.<sup>a</sup> Rosa Ortega Bartolomé, idem de idem.  
» Claudia Herrero Núñez, idem idem.
- D. Justo Pascual González, Párroco de Modamio.  
» Gumersindo Pascual S. Martín, vecino de idem.  
» Mariano Iglesias Pascual, idem de idem.  
» Ruperto Pascual González, Confitero del Burgo de Osma.  
» Marcos Sanz Urquía, Párroco de Nieva.  
» Balbino Maeso Prestañero, Maestro de Hinojar del Rey.
- D.<sup>a</sup> Marcelina Barragán Lafuente, vecina de idem.
- D. Hilario Corchón Ciriano, Párroco de La Alameda.
- D.<sup>a</sup> Juana del Pozo Ortega, vecina del Burgo de Osma.  
» Teresa del Pozo Ortega, idem de idem.
- D. Prudencio Ortego Caballero, Párroco de Vadocondes.  
» Antonino Ruiz Gozalo, Presbítero.  
» Nicanor Sancho Alonso, Párroco de Pedrajas.  
» Benito Garijo, vecino de Hinojosa del Campo.  
» Ana Muñoz, idem de idem.  
» Pedro Hernando Montejo, vecino de Atauta.  
» Benigno Molinero Palomar, idem de idem.
- Srta. Natividad Gil Ayuso, vecina del Burgo de Osma.  
» Asunción Aparicio Agreda, idem de idem.
- D. Casiano Pérez Alvaro, Párroco de La Losilla.
- D.<sup>a</sup> Sinfrosa Mingueza, vecina de idem.  
» Ildefonsa Benito, idem de idem.
- D. Casimiro López Carazo, Párroco de Cabrejas del Pinar.  
» Casimiro Encabo Rodríguez, idem de San Leonardo.  
» Iguacio Moro Aguado, idem de Osona.  
» Félix Tamayo Val, idem de Rejas de San Esteban.  
» Marcos Charle Elvira, Procurador del Burgo de Osma.
- D.<sup>a</sup> Manuela Marqués, vecina de idem.

Srta. Josefina Calvo Marqués, idem de idem.

D. Clemente Núñez, Beneficiado de la S. I. Catedral.

» Bernardino Arnal, Párroco de Covaleda.

» Isaac López Mallo, idem de Ocenilla.

» Víctor López Mallo, vecino de idem.

D.<sup>a</sup> Úrsula Mallo, vecina de idem.

» Maria Martín Galán, idem de Aranda de Duero.

» Manuela Ponce de León, idem de idem.

» Elisa del Pecho, idem de idem.

---

### Lista de la Junta Provincial de Soria,

#### SOCIOS CONGRESISTAS

D. Manuel Requejo Pérez.

» Hermenegildo Igea Carnicero.

» Isidro Martínez González.

» Manuel Hortal Cuende.

» Lorenzo Cabrerizo Latorre.

» Silvino Paniagua Nevares.

» Luis Saenz Mugüerza.

#### SOCIOS CONGRESISTAS ASISTENTES

D. Felipe Andrés González.

» José María Andrés González.

» Bonifacio Aguilera Gil.

» Juan Hernández Pérez.

» Moisés Dominguez Cardenal.

» Epifanio Ridruejo Botija.

» José Jiménez Benito.

» Hermenegildo Pastora.

» Pablo Roperó Soria,

» Domingo Ramos.

» Cirilo García Las-Heras.

» Juan Marco García.

» Valentín R. Guisande de Brea.

» Valentín Guisande y Martínez.